Menéndez Amores y doña Lourdes Postigo Ponce de un inmueble de 2.719,60 metros cuadrados de superficie, sito en Corral de Almaguer (Toledo), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, sin que se haya otorgado la correspondiente escritura

publica.

Posteriormente doña Lourdes Postigo Ponce, ante el fallecimiento de su esposo, y con el desco de hacer cumplir la voluntad de éste, condiciona la formalización de la escritura de donación al conocimiento de la fecha de iniciación de las obras para cuyo fin fue cedido el terreno, no estando aún prevista esta por el Ministerio del Interior, por lo que procede la anulación del Real Decreto de donación.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembra de 1989.

de diciembre de 1989,

DISPONGO:

Artículo único. Se deja sin efecto la aceptación de la donación ofrecida al Estado por don Fernando José M.ª Menendez Amores y dona Lourdes Postigo Ponce, realizada por Real Decreto 3364/1981, de 18 de diciembre, de un inmueble a afectar al Ministerio del Interior para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, sito en el término municipal de Corral de Almaguer (Toledo), con una superficie de 2.719,60 metros cuadrados, a segregar de otro de mayor superficie de 2.719,60 metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida. Lindando: Al norte, con antigua carretera Madrid-Alicante; al sur, con carretera actual; al este, con acequia-desaguadero en toda su longitud, y al oeste, con finca matriz.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Quintanar de la Orden al tomo 495, libro 88, folio 210, finca número 5.925, inscripciones tercera y quinta.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economia y Hacienda. CARLOS SOLCHAGA CATALAN

30130 RESOLUCION de 16 de diciembre de 1989, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, por la que se delegan determinadas faculta-des en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria.

El artículo 8.º del Real Decreto 1477/1989, de 1 de diciembre, atribuye al Director general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria la facultad de aprobar las ponencias de valores, así como resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra las

Razones de eficacia aconsejan delegar en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria por lo que se refiere al ejercicio 1989; la facultad señalada en el párrafo anterior, todo eilo al amparo de lo dispuesto en el artículo 5,º, l e) del Real Decreto 1477/1989, de 1 de diciembre, por el que se regula el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se delegan en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria, para el ejercicio 1989, las facultades de aprobar las ponencias de valores para inmuebles urbanos y rústicos en las que previamente coordinados se recojan los criterios, tablas de valoración demás elementos precisos para llevar a cabo la fijación de los valores catastrales, así como la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra las expresadas ponencias.

Segundo.-El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de la presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y en la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Tercero.—La delegación de atribuciones contenida en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella considere oportunos.

Cuarto.-Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente disposición deberá hacerse constar así en la Resolución

correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de diciembre de 1989.-El Director general, Javier Russinés Torregrosa.

Ilmos. Sres. Presidentes de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria.

30131

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterias y Apucstas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 17, 18 19 y 20 de diciembre

En los sorteos del Abono de Loteria Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 17, 18, 19 y 20 de diciembre de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 17 de diciembre de 1989.

Combinación ganadora: 26, 47, 11, 20, 39, 30. Número complementario: 40.

Día 18 de diciembre de 1989.

Combinación ganadora: 49, 36, 32, 19, 40, 35. Número complementario: 30.

Dia 19 de diciembre de 1989. Combinación ganadora: 13, 36, 37, 32, 42, 24. Número complementario: 23.

Día 20 de diciembre de 1989.

Combinación ganadora: 38, 44, 33, 10, 26, 34. Número complementario: 22.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 51/1989, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 24 de diciembre de 1989, a las veintidos tráinta horas, y los días 25, 26 y 27 de diciembre de 1989, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a

partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 20 de diciembre de 1989.-El Director general, P. S. el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

30132

CORRECCION de erratas de la Resolución de 5 de diciembre de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, complementaria de la de 20 de junio de 1986, por la que se acuerda la publicación de índices de referencia de prestamos hipotecarios.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, de fecha 12 de diciembre de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectifi-

En la página 38593, en el anexo I, punto I, letra e), donde dice:

In
$$= [(1 + Ie)^{1/N} - 1] \times N \times 100$$
,

debe decir:

In =
$$[(1 + Ie)^{1/n} - 1] \times n \times 100$$
.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

30133

REAL DECRETO 1553/1989, de 15 de diciembre, sobre la construcción y explotación de los tramos Fene-Guísamo y Rande-Puxeiros de la autopista del Atlántico.

Desde el otorgamiento a «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, Sociedad Anónimas, de la concesión de la autopista El Ferrol-frontera portuguesa, efectuado por Decreto 1955/1973, de 17 de agosto, distintas causas de indote económico-financiera o de explotación han impedido el cumplimiento de la inicial voluntad del Estado en el otorgamiento de la concesión: La construcción de una autopista que facilitase las comunicaciones entre el norte de la provincia de La Coruña y el sur de Pontevedra, uniendo al mismo tiempo entre si las ciudades de La Coruña, Santiago de Compostela, Pontevedra y Vigo. La suspensión temporal de determinados tramos de la autopista, establecida mediante el Real Decreto 3055/1979, de 21 de diciembre, fue